



PERÚ

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO

OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE
CUSCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

VISTO:

El Oficio N° D000074-2023-INPE-ORSOC-UA-ELOG-CPAT de fecha 11 de diciembre de 2023 en la cual se solicita la conformación de comité de inventarios de bienes inmuebles período 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional Penitenciario es un Organismo Público ejecutor del Sector Justicia, rector del Sistema Penitenciario Nacional con personería jurídica de derecho público y con autonomía normativa, económica, técnica, financiera y administrativa que tiene como parte de sus atribuciones, la facultad de administrar sus recursos humanos, materiales económicos y financieros; forma pliego presupuestario y se rige por el Código de Ejecución Penal y su Reglamento;

Que, la Ley 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales, establece las normas que regula el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales; los cuales se circunscriben a los predios, tales como terrenos, áreas de playa, islas, y otros de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, por su parte el Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, regula las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los predios estatales, maximizando su aprovechamiento económico y/o social sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, y contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del estado;

Que, asimismo el precitado Reglamento en su capítulo IV Art. 11 sobre Funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades, señala en los literales del 1 al 3 “Identificar los predios de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración, debiendo registrarlos en el SINABIP y en el Registro de Predios correspondiente”; así como “Actualizar la información sobre los predios de su propiedad o los que se encuentren bajo su administración, para su registro en el SINABIP y la de realizar inspecciones de



PERÚ

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOSINSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIOOFICINA REGIONAL SUR ORIENTE
CUSCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

sus predios y de los que se encuentren bajo su administración para verificar su uso y destino a fin de lograr una eficiente gestión de los mismos";

Que, la Directiva N° 008-2016-INPE-OGA, "Inventario Físico de Inmuebles", aprobado mediante Resolución Presidencial N°060-2016-INPE/P, señala que el jefe de la Oficina de Administración de la Sede Central o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora deberá conformar anualmente el Comité de Inventario de Inmuebles. Dicho comité tendrá como función organizar, conducir y consolidar los resultados de inventario de inmuebles, para lo cual deberá programar, dirigir y supervisar los procesos técnicos que este demande, el mismo que contará con el apoyo del responsable de Control Patrimonial de cada Unidad Ejecutora, quien facilitará la información de los bienes materia del inventario, para lo cual deberá programar, dirigir y supervisar los procesos técnicos que este demande;

Que, estando a lo propuesto y con las visaciones de la Unidad de Administración, Equipo de Asesoría Jurídica, Equipo de Planeamiento y Presupuesto, Equipo de Logística y Equipo de Contabilidad y Tesorería;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", Decreto Supremo N° Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Directiva N° 008-2016-INPE-OGA, facultades conferidas mediante la Resolución Presidencial N° 007-2023-INPE/P y Resolución Presidencial N° 107-2023-INPE/P;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a los miembros integrantes del Comité Funcional del Inventario de Inmuebles de Edificios, Estructuras y Activos No Producidos de la Oficina Regional Sur Oriente Cusco periodo 2023, en cumplimiento de la Directiva N° 008-2016-INPE-OGA, de acuerdo al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	Condición	Oficina
Montalvo Torres, Marco Antonio	Presidente	Jefe de la Unidad de Administración
Ochoa Chevarría, Gustavo	Integrante	Equipo de Contabilidad y Tesorería
Rojas Gamarra, Carlos	Integrante	Mantenimiento del E.P. Cusco Varones



PERÚ

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO

OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE
CUSCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTICULO 2º.- Los miembros integrantes de la Comisión designada en el artículo precedente, elaborarán el Plan de Trabajo que incluirá los lineamientos para la toma del Inventario de Bienes Inmuebles, Edificios, Terrenos y Activos No Producidos de la Oficina Regional Sur Oriente Cusco.

ARTICULO 3º.- La Dirección Regional de la Oficina Regional Sur Oriente Cusco proporcionará a la Comisión de Inventario, los recursos económicos y logísticos necesarios para el cumplimiento del plan de trabajo.

ARTICULO 4º.- Disponer que los responsables del inventario de todas las áreas funcionales y los trabajadores en general de la Oficina Regional Sur Oriente Cusco, proporcionen de manera oportuna, la información que para los fines del caso le sea solicitada por la Comisión de Inventario.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente
MARCO ANTONIO CUELLAR VASQUEZ
Director(a) Regional
OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO